



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 14 de marzo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100018608**, presentada el día 26 de febrero de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de febrero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100018608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito copia del contrato signado entre el IPN y las empresas que prestan los servicios de los recursos electronicos (EBSCO, GALE GROUP, ACM, ELSERVIER REVISTAS ELECTRONICAS Y BASES DE DATOS, SPRINGLER, BLCKWELL, AMERICAN CHEMICAL SOCIETY, OVID, OECD Y A-REGIONAL) al IPN.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Solicito me informen cuales son las empresas que estan prestando los servicios de los recursos electronicos: EBSCO, GALE GROUP, ACM, ELSERVIER REVISTAS ELECTRONICAS Y BASES DE DATOS, SPRINGLER, BLCKWELL, AMERICAN CHEMICAL SOCIETY, OVID, OECD Y A-REGIONAL al IPN” (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de febrero de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/357, por considerarlo asunto de su competencia

**TERCERO.-** A través del oficio Número DRMyS/00932/2008 de fecha 28 de febrero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...Al respecto, me permito informar a usted, que actualmente no hay contrato signado entre este Instituto y las empresas: EBSCO, GALE GROUP, ACM, ELSERVIER REVISTAS ELECTRONICAS Y BASES DE DATOS, SPRINGLER, BLCKWELL, AMERICAN CHEMICAL SOCIETY, OVID, OECD Y A-REGIONAL; por lo que actualmente no están prestando sus servicios a este Instituto” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información instruyó para que se efectúe la búsqueda correspondiente en la Unidad Administrativa Dirección de Recursos Materiales y Servicios, respecto a:

*“Solicito copia del contrato signado entre el IPN y las empresas que prestan los servicios de los recursos electronicos (EBSCO, GALE GROUP, ACM, ELSERVIER REVISTAS ELECTRONICAS Y BASES DE DATOS, SPRINGLER, BLCKWELL, AMERICAN CHEMICAL SOCIETY, OVID, OECD Y A-REGIONAL) al IPN... Solicito me informen cuales son las empresas que estan prestando los servicios de los recursos electronicos: EBSCO, GALE GROUP, ACM, ELSERVIER REVISTAS ELECTRONICAS Y BASES DE DATOS, SPRINGLER, BLCKWELL, AMERICAN CHEMICAL SOCIETY, OVID, OECD Y A-REGIONAL al IPN” (sic)*

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que actualmente no hay contrato signado entre este Instituto y las empresas EBSCO, GALE GROUP, ACM, ELSERVIER REVISTAS ELECTRÓNICAS Y BASES DE DATOS, SPRINGLER, BLCKWELL, AMERICAN CHEMICAL SOCIETY, OVID, OECD Y A-REGIONAL; por lo que actualmente no están prestando sus servicios a esta Institución; con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el último párrafo del Considerando Segundo, de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, indíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución es **INEXISTENTE**.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Presidente del Comité de Información.



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace